

ACUERDO DIRECTIVO No. 038
12 de febrero de 2019

“Por medio del cual se modifican los artículos 3 y 21 del Acuerdo 013 de 2018”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE
ANTIOQUIA, IU-DIGITAL,**

En uso de las facultades legales y estatutarias y en especial de las que le confiere el artículo 16 literal b del Acuerdo Directivo 001 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 literal *b* por el Estatuto General de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, es función del Consejo Directivo: *“Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución”*.

Que mediante Acuerdo Directivo No. 013 de 2018, se definió la estructura orgánica e interna de la Institución Universitaria Digital de Antioquia. En dicho acuerdo se estableció en el artículo décimo noveno que: La Vicerrectora Administrativa y Financiera estará conformada por: la Dirección Financiera, la Dirección de Planeación, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Bienestar y la Dirección de Servicios Generales. En consecuencia, el organigrama contempla la Dirección de Planeación como parte de las dependencias de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Que luego de evaluar las acciones y estrategias adelantadas en la fase para la puesta en marcha de la IU Digital y la concepción normativa derivada de la lectura del artículo 2.2.21.3.4 del Decreto 1083 de 2015, el cual indica que la planeación es *concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad*, debe replantearse su ubicación dentro de la organización y apoyar la función de direccionamiento estratégico realizada por la Rectoría. Dicha

modificación es importante por su carácter asesor y de apoyo en el ámbito de la realización de planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo institucional.

Que dentro de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, la Dirección de Planeación cumple la labor de garantizar al nominador y a la entidad cuatro tareas fundamentales:

1. El diagnóstico de capacidades y el entorno.
2. La formulación de planes.
3. La formulación de objetivos.
4. La formulación de lineamientos para la administración del riesgo.

Que dichas tareas asociadas de manera directa a las Políticas de Planeación Institucional y de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público. Y que permiten a la entidad pública definir su ruta estratégica guiando la gestión institucional, con miras a satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

Que dicha modificación en el organigrama, permite darle un papel principal en pro de las competencias necesarias del nivel directivo, donde la planeación permite *"determinar eficazmente las metas y prioridades institucionales, identificando las acciones, los responsables, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlas"* (artículo 2.2.4.8 Decreto 1083 de 2015).

Que la función de planeación es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas (artículo 2.2.21.34 Decreto 1083 de 2015), generando para la institución la constitución de las herramientas mínimas de planeación enmarcadas en las necesidades y en el ejercicio de la autonomía administrativa.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el artículo tercero del Acuerdo No. 013 de 2018, en el sentido de adscribir la Dirección de Planeación a la Rectoría, el cual quedará así:

“ARTICULO TERCERO. RECTORÍA. A la Rectoría están adscritas las siguientes áreas: Secretaría General, Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina Asesora de Auditoría Interna y Dirección de Planeación. Su objetivo principal es representar legalmente a la Institución, así como responder por su dirección, ejerciendo el gobierno y la gestión de la misma, desarrollando las líneas de actuación aprobadas por los Consejos Directivo y Académico, en aras de garantizar la efectiva prestación del servicio. Sus funciones están consagradas en el Estatuto General de la institución”.

ARTICULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo vigésimo primero del Acuerdo No. 013 de 2018, el cual quedará así:

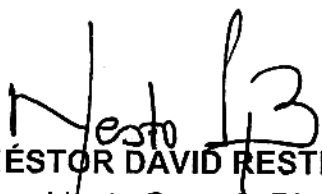
“ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. ESTRUCTURA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA. La Vicerrectora Administrativa y Financiera estará conformada por: Dirección financiera, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Bienestar y Dirección de Servicios Generales”.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la expedición del presente acuerdo, se adelantarán las acciones tendientes a la implementación de las modificaciones a la estructura orgánica institucional.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Medellín a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).


NÉSTOR DAVID RESTREPO
Presidente Consejo Directivo


ELIANA SÁNCHEZ SALDARRIAGA
Secretaría del Consejo